

## SISTEMA DEUDORES

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D02	Deudas Específicas	Mensual	7
D03	Características de los deudores	Mensual	7
D04	Captaciones	Mensual	10
D05	Deudores de operaciones transfronterizas	Mensual	10
D10	Información de deudores artículo 14 LGB	Mensual	7
D16	Garantías constituidas	Trimestral	10
D17	Personas con garantías constituidas	Trimestral	10
D22	Bienes en leasing	Mensual	7
D24	Operaciones de factoraje	Mensual	12
D25	Créditos relacionados otorgados por filiales y sucursales en el exterior	Mensual	12
D26	Créditos otorgados por sucursales en el exterior	Mensual	15
D27	Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing	Mensual	7
D30	Tasas de interés de operaciones asociadas al cálculo de interés corriente	Diario	1 (1)
D31	Tasas de interés diarias para operaciones activas y pasivas	Diario	1 (1)
D32	Tasas de interés diarias por operaciones	Semanal	1
D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	Semanal	1
D40	Créditos para exportaciones exentos de impuesto	Mensual	12
D41	Créditos adquiridos de ANAP (2)	Semestral	15
D42	Créditos para la vivienda con subsidio (2)	S/P (3)	15
D43	Remates o cesiones en pago de viviendas subsidiadas (4)	S/P (3)	-
D50	Acreedores financieros	Mensual	10
D51	Créditos para el financiamiento de estudios superiores	Trimestral	15

- (1) Entregar en el curso de la mañana del día hábil bancario siguiente.
- (2) Estos archivos lo enviarán sólo los bancos que tengan los créditos que se exige informar.
- (3) Sin periodicidad. Los archivos se enviarán sólo en la oportunidad en que se soliciten.
- (4) El archivo D43 se enviará sólo si existieron los remates o daciones en pago que se deben informar, y el plazo para su envío será indicado en la respectiva solicitud.

### Archivo no aplicable a bancos:

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D01	Deudas Generales	Mensual	7

Se mantienen en este Manual las instrucciones de este archivo solamente como información para las cooperativas de ahorro y crédito que deben seguir utilizándolo.

**CODIGO** : D32  
**NOMBRE** : TASAS DE INTERÉS DIARIAS POR OPERACIONES.  
**SISTEMA** : Deudores.  
**PERIODICIDAD** : Semanal.  
**PLAZO** : Primer día hábil de la semana siguiente al de las operaciones informadas.

*En este archivo se entregará información acerca de cada una de las operaciones que se indican, cursadas en la semana anterior a su envío. Este archivo se utilizará tanto para la determinación de la tasa de interés corriente como para otros fines.*

---

### **OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO**

Este archivo contendrá información individual de los créditos correspondientes a colocaciones (incluidas las operaciones de factoraje) y las compras de documentos con pacto, cursadas por el banco en todas las oficinas del país, con excepción de:

- a) Los créditos que deben informarse en el archivo D33 y que corresponden a los originados por el uso de líneas de crédito asociadas a cuentas corrientes o los sobregiros pactados en cuenta corriente, los correspondientes a tarjetas de crédito y otros que se puedan tomar automáticamente mediante el uso de líneas de crédito de disponibilidad inmediata. También se excluirán de este archivo D32 los sobregiros no pactados en cuentas corrientes.
- b) Las operaciones que correspondan a reprogramaciones o renovaciones de créditos, cuando dichos procesos no impliquen cambios en la tasa de interés, fija o variable, que aplicaba previamente a la operación.
- c) Las operaciones asociadas a la compra de portafolios de créditos.

Por tratarse de un archivo que persigue obtener información de créditos cursados, no se incluyen las operaciones de leasing ni los créditos contingentes.

### **DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO**

#### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha .....	F(08)
4.	Filler .....	X(80)
Largo del registro		94 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.

2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D32".
3. **FECHA.**  
Corresponde al último día hábil (aaaammdd) de la semana a que se refiere la información.

### **Estructura de los registros**

1. RUT del deudor .....	R(09)VX(01)
2. Origen de la operación .....	9(02)
3. Número de identificación de la operación.....	X(30)
4. Fecha de la operación.....	F(08)
5. Moneda .....	9(03)
6. Monto pactado .....	9(14)
7. Plazo contractual.....	9(03)V9(02)
8. Plazo promedio ponderado.....	9(03)V9(02)
9. Tasa de interés anual.....	9(03)V9(04)
10. Tipo de tasa de interés .....	9(03)
11. Destino del producto asociado a la operación .....	9(02)
12. Tipo de operación.....	9(03)
13. Vinculación con instrumentos de fomento.....	9(02)
<hr/>	
Largo del registro ..... 94 bytes	

### **Definición de términos**

1. **RUT DEL DEUDOR:**  
Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
2. **ORIGEN DE LA OPERACIÓN:**  
Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos:

Código	
01	Banco
02	División especializada

3. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:**  
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.
4. **FECHA DE LA OPERACIÓN:**  
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación. En términos de la Ley N° 18.010 (inciso cuarto del Artículo 6°), la fecha a informar corresponde al “momento de la convención”.
5. **MONEDA:**  
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo a los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.

**6. MONTO PACTADO:**

Se informará, expresado en pesos chilenos de la fecha de operación, el monto original del crédito o monto renegociado, cuando sea el caso. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la “fecha de la operación”.

**7. PLAZO CONTRACTUAL:**

Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se renueva, en su caso. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses.

Para éstos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador).

**8. PLAZO PROMEDIO PONDERADO:**

El plazo promedio ponderado se obtendrá multiplicando el importe de cada cuota de amortización de capital por su plazo, expresado en días. Luego se sumarán los productos obtenidos de esas multiplicaciones y el resultado de esa suma se dividirá por el importe total del préstamo. El cuociente que se obtenga se dividirá por 30, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses.

Para los fines de establecer este plazo, se considerarán solamente los vencimientos en que deba efectuarse una amortización de capital, no tomándose en cuenta, por consiguiente, los servicios de intereses que se hubieren pactado. Matemáticamente:

$$P = \frac{\sum_{i=1}^n (a_i * t_i)}{30 * K}$$

Donde:

P = Plazo promedio ponderado de las operaciones informadas.

$a_i$  = Monto individual de la amortización “i”.

$t_i$  = Plazo de la amortización “i”.

K = Capital del crédito.

**9. TASA DE INTERÉS ANUAL:**

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

a) Tasas consignadas en forma vencida.

Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.

b) Base anual de 360 días.

En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.

c) Tasa de interés anual

Se debe consignar el equivalente financiero anual ( $r_a$ ) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente ( $r_m$ ) capitalizada durante doce periodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,9142% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de **41,1574%** ( $r_a$ ). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente:  $r_m = [(1+0,09)^{1/3} - 1] * 100$ .

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual ( $r_m$ ), equivale a una tasa de **12,6825%** anual ( $r_a$ ). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de **51,1244%** ( $r_a$ ). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

10. TIPO DE TASA DE INTERÉS:  
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 "Tasas de Interés".
11. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:  
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 "Destino del Producto".
12. TIPO DE OPERACIÓN:  
Identifica el tipo de operación de acuerdo con un código, de acuerdo a la Tabla 61 "Tipo de operaciones activas".
13. VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE FOMENTO:  
Corresponde informar el código que identifica operaciones respaldadas por algún tipo de garantía institucional o pública, subsidios estatales o refinanciamientos, o vinculadas con otros instrumentos de fomento de características equivalentes, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 62 "Tipo de Vinculación con Instrumentos de Fomento".

### Carátula de cuadratura

El archivo D32 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

#### MODELO

Institución: \_\_\_\_\_

Código : \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_

Archivo : D32

Número de registros informados	
--------------------------------	--

Código Tipo de operación (Campo 12)	Cantidad de operaciones	Monto total de operaciones
111		
112		
113		
114		
125		
126		
131		
132		
133		
134		
141		
151		
152		
161		
162		
163		
190		

\_\_\_\_\_

**CODIGO** : D33

**NOMBRE** : TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS CONCEDIDOS MEDIANTE EL USO DE LÍNEAS DE CRÉDITO O SOBREGIROS.

**SISTEMA** : Deudores

**PERIODICIDAD** : Semanal.

**PLAZO** : Primer día hábil de la semana siguiente al de las operaciones informadas.

*En este archivo se entregará información acerca de las operaciones que se indican, efectuadas en la semana anterior a su envío. Este archivo se utilizará tanto para la determinación de la tasa de interés corriente como para otros fines.*

---

## **OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO**

Este archivo contendrá información de los créditos concedidos en la semana por el banco, en todas las oficinas del país, correspondientes al uso de líneas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes, tarjetas de crédito y otras líneas de crédito que permiten acceder automáticamente a créditos. También han de incorporarse los sobregiros en cuenta corriente que no cuentan con pacto previo.

## **DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO**

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha .....	F(08)
4.	Filler .....	X(46)
<hr/>		
Largo del registro		60 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCION FINANCIERA.**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D33".
3. **FECHA.**  
Corresponde al último día hábil (aaaammdd) de la semana a que se refiere la información.

### Estructura de los registros

1.	Fecha de la operación.....	F(08)
2.	Tipo de operación.....	9(02)
3.	Destino del Producto Asociado a la operación .....	9(02)
4.	Moneda.....	9(03)
5.	Tipo de tasa de interés .....	9(03)
6.	Plazo contractual.....	9(02)
7.	Plazo promedio ponderado .....	9(02)
8.	Tasa mínima.....	9(03)V9(04)
9.	Tasa máxima .....	9(03)V9(04)
10.	Tasa promedio.....	9(03)V9(04)
11.	Tramos de montos.....	9(03)
12.	Monto de operaciones.....	9(14)
	Largo del registro .....	60 bytes

### Definición de términos

1. FECHA DE LA OPERACIÓN:

Se informará la fecha (aaaammdd) de las operaciones informadas. En términos de la Ley N° 18.010 (inciso cuarto del Artículo 6°), la fecha a informar corresponde al “momento de la convención”.

Los usos de líneas asociados a tarjetas de crédito, no deben ser reportados mientras no califiquen como operaciones de crédito de dinero provistas por el emisor de la tarjeta (financiamiento del comercio asociado o saldos por el uso de tarjetas que aún no han sido pagados por el banco emisor).

En lo que se refiere a los créditos que se informan en el caso de los sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, cómo también en el uso de otras líneas de crédito, los montos deberán informarse sólo en el momento en que se origina el sobregiro.

2. TIPO DE OPERACIÓN:

Identificará el tipo de operación según los siguientes códigos:

Código	Tipo de operación
01	Líneas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes.
03	Líneas de crédito de libre disposición distintas de sobregiros y tarjetas de crédito.
04	Créditos pactados en cuotas asociados a líneas de tarjetas de crédito.
05	Créditos rotativos asociados a líneas de tarjetas de crédito.
06	Sobregiros no pactados en cuentas corrientes.

3. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:

Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 “Destino del Producto”.



4. **MONEDA:**  
Se indicará el tipo de moneda de las operaciones de acuerdo a los códigos definidos en la Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.
5. **TIPO DE TASA DE INTERÉS:**  
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
6. **PLAZO CONTRACTUAL:**  
El plazo se indicará utilizando el código que corresponda de la Tabla 50 “Tramos de plazos”. Para establecer el código a ser utilizado deberá considerarse lo siguiente:
- En el caso de operaciones rotativas, se indicará el código según el plazo que se estableció para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.
  - En el caso de operaciones no rotativas, deberá indicarse el código que identifica el plazo según el número de días transcurridos entre la fecha de la operación y la fecha de vencimiento del último pago.
  - Para estos efectos, y con apego a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 18.010 deberán considerarse años de 360 días.
7. **PLAZO PROMEDIO PONDERADO:**  
El plazo se indicará utilizando el código que corresponda de la Tabla 50 “Tramos de plazos”. Para establecer el código a ser utilizado deberá considerarse lo siguiente:
- En el caso de operaciones no rotativas, como por ejemplo, créditos en cuotas o cargos inmediatos, el plazo promedio ponderado se obtendrá multiplicando el importe de cada cuota de amortización de capital por su plazo, expresado en días. Luego se sumarán los productos obtenidos de esas multiplicaciones y el resultado de esa suma se dividirá por el importe total del préstamo. Para los fines de establecer este plazo, se considerarán solamente los vencimientos en que deba efectuarse una amortización de capital, no tomándose en cuenta, por consiguiente, los servicios de intereses que se hubieren pactado. Matemáticamente:

$$P = \frac{\sum_{i=1}^n (a_i * t_i)}{K}$$

Donde:

- P = Plazo promedio ponderado de las operaciones informadas.
- $a_i$  = Monto individual de la amortización “i”.
- $t_i$  = Plazo de la amortización “i”.
- K = Capital del crédito.

- En el caso de operaciones rotativas, el código que identifica el plazo promedio ponderado es el mismo que identifica el plazo contractual.

- Para estos efectos, y con apego a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 18.010, deberán considerarse años de 360 días.

8, 9 y 10. CAMPOS REFERIDOS A TASA MIMINA, TASA MAXIMA Y TASA PROMEDIO:

Expresión de tasas:

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.  
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.  
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual  
Se debe consignar el equivalente financiero anual ( $r_a$ ) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente ( $r_m$ ) capitalizada durante doce periodos. Algebraicamente, lo anterior corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,9142% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de **41,1574%** ( $r_a$ ). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente:  $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1] * 100$ .

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual ( $r_m$ ), equivale a una tasa de **12,6825%** anual ( $r_a$ ). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo del literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de **51,1244%** ( $r_a$ ). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano y luego presentar sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Campos de tasa mínima y máxima:

Se refiere a la tasa mínima y máxima aplicada el grupo de créditos incluidos en el registro.

Campos de tasa promedio:

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada de los créditos incluidos en el registro. Debe calcularse según lo siguiente, considerando como operación ("i") los créditos registrados en la semana a los que se les aplica la misma tasa de interés:

$$r = \frac{\sum_{i=1}^n (m_i * r_i)}{M}$$

Donde:

- r = tasa de interés promedio ponderada.
- r<sub>i</sub> = tasa de interés anual para la operación "i" contenida en el registro.
- m<sub>i</sub> = monto de la operación "i".
- M = monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 12).

11. TRAMOS DE MONTOS:

Se debe identificar el tramo según los códigos definidos en la Tabla 59 "Tramo de monto de la operación", sobre la base de los siguientes lineamientos:

- Para las operaciones rotativas se seguirá el criterio de tomar el monto de la línea autorizada, sin perjuicio de informar en el tramo así determinado, el crédito efectivamente girado.
- Para las operaciones pagaderas en cuotas, deberá consignarse el monto según el tramo correspondiente al monto efectivo de la operación.
- Para estos efectos se considerará el valor de la UF y el tipo de cambio de representación contable vigentes a la "fecha de la operación".

12. MONTO DE OPERACIONES:

Se informará, expresado en pesos chilenos de la fecha de la operación, el monto original del crédito o monto renegociado, cuando sea el caso. Esta condición se aplica también para las operaciones cursadas en otras monedas.

En lo que se refiere al monto efectivo de los créditos que se informan en el caso de los sobregiros en cuentas corrientes, puede considerarse como tal el incremento del total del sobregiro de una cuenta con respecto al del día anterior, o bien cada crédito individualmente.

### Carátula de cuadratura

El archivo D33 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

#### MODELO

Institución: \_\_\_\_\_

Código : \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_

Archivo : D33

Número de registros informados	
--------------------------------	--

Monto de Operaciones (Campo 12)	Tipo de Operación (Campo 2)				
	Código 01	Código 02	Código 03	Código 04	Código 05
Destino del producto-código 11					
Destino del producto-código 12					
Destino del producto-código 13					
Destino del producto-código 24					
Destino del producto-código 25					
Destino del producto-código 26					

\_\_\_\_\_

Tabla 59: Tramo de monto de la operación

CODIGO	Tramo de montos en UF	
	Más de UF:	Hasta UF:
005	0	25
010	25	50
015	50	75
020	75	100
025	100	150
030	150	200
035	200	250
040	250	300
045	300	350
050	350	400
055	400	450
060	450	500
065	500	550
070	550	800
075	800	1.000
080	1.000	2.000
085	2.000	3.000
090	3.000	4.000
095	4.000	5.000
100	5.000	10.000
115	10.000	

Tabla 60: Destino del producto

CÓDIGO	
<b>Productos originales:</b>	
11	Productos destinados a empresas (1)
12	Productos destinados a personas (2)
13	Operaciones con bancos y otras entidades financieras (4)
<b>Productos reprogramados o renovados:</b>	
24	Operaciones reprogramadas o renovadas a empresas (1) (3)
25	Operaciones reprogramadas o renovadas a personas (2) (3)
26	Operaciones reprogramadas o renovadas con bancos y otras entidades financieras (3) (4)

- (1) Los códigos referidos a “empresas” se utilizan cuando la contraparte es una persona jurídica (distinta de bancos u otras entidades financieras) o bien cuando, siendo una persona natural, la operación corresponda a un producto destinado a empresas, si es que lo hubiese para el tipo de operación de que se trate.
- (2) Los códigos referidos a “personas” se utilizan en aquellos casos en que simultáneamente se cumple que: (i) la contraparte es una persona natural, y (ii) la operación en cuestión corresponde a un financiamiento no empresarial (consumo o vivienda).
- (3) Los códigos que se refieren a operaciones “reprogramadas o renovadas” identificarán a aquellas operaciones de créditos que comienzan a regir con nuevas condiciones que incluyen un cambio en la tasa de interés, o que se han renovado con una tasa fija o variable distinta a la anterior.
- (4) Los códigos referidos a “bancos y otras entidades financieras” se utilizan sólo cuando la contraparte corresponde a alguna de las establecidas en los literales a), c) y d) del Artículo 5° de la Ley N° 18.010.

**Tabla 61: Tipo de operaciones activas**

<b>Código</b>	<b>Tipo</b>
<b>111</b>	Préstamos para vivienda con letras de créditos.
<b>112</b>	Mutuos hipotecarios endosables para financiamiento de viviendas.
<b>113</b>	Otros mutuos hipotecarios destinados al financiamiento de viviendas (no incluidos en los códigos 111 y 112).
<b>114</b>	Créditos complementarios a los mutuos destinados al financiamiento de viviendas.
<b>125</b>	Créditos pagaderos en cuotas.
<b>126</b>	Créditos pagaderos en cuotas, sujetos a descuento por planilla.
<b>131</b>	Créditos para exportaciones chilenas.
<b>132</b>	Créditos para importaciones chilenas.
<b>133</b>	Créditos para comercio exterior entre terceros países.
<b>134</b>	Otros créditos transfronterizos.
<b>141</b>	Operaciones de factoraje.
<b>151</b>	Préstamos con letras de créditos para fines generales.
<b>152</b>	Mutuos hipotecarios endosables para fines generales.
<b>161</b>	Operaciones con pacto.
<b>162</b>	Créditos para estudios superiores Ley N°20.027
<b>163</b>	Otros créditos para estudios superiores (no incluidos en el código 162).
<b>190</b>	Créditos (operaciones de crédito de dinero) no clasificables en las categorías anteriores.

**Tabla 62: Tipo de vinculación con instrumentos de fomento**

<b>Código</b>	<b>Tipo</b>
<b>01</b>	No existe vinculación con instrumentos de fomento.
<b>04</b>	Financiamiento de viviendas afecto a subsidio habitacional
<b>05</b>	Otros beneficios o subsidio estatal
<b>06</b>	Financiamiento de educación superior adscrita a un programa de refinanciamiento institucional o público adjudicado por el banco
<b>07</b>	Otros Financiamientos adscritos a programas de refinanciamiento institucional o público adjudicado por el banco.
<b>08</b>	Respaldo del Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios "FOGAPE".
<b>09</b>	Respaldo de programas de garantía de CORFO para el financiamiento empresarial
<b>10</b>	Respaldo asociado a Certificados de Garantía emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca
<b>11</b>	Otros respaldos de algún tipo de garantía institucional o pública para el financiamiento empresarial
<b>12</b>	Crédito para estudios superiores Ley N° 20.027
<b>13</b>	Otros respaldos de algún tipo de garantía institucional o pública (no incluidos en los códigos 08,09,10,11y 12)